

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Aguinaldo de Fiestas Patrias para pensionados IPS

Última actualización: 04 junio, 2024

Descripción

Es una suma de dinero que **se paga una sola vez en el año**, junto con la respectiva pensión de septiembre, a los beneficiarios que cumplan los requisitos al **31 de agosto de 2024**.

El **monto base del Aguinaldo de Fiestas Patrias 2024** es de **\$24.261**. Este **se incrementará en \$12.446 por cada persona que, al 31 de agosto de 2024, tengas acreditada como carga familiar**, aunque no tengas derecho a cobrar [Asignación Familiar](#) porque tu ingreso mensual es superior a **\$1.228.614**, es decir, pertenecen al tramo superior de ingresos para la Asignación Familiar (ver [letra d del N° 2 del Decreto 967 del Ministerio de Hacienda](#)).

El incremento del aguinaldo se pagará a quien, al 31 de agosto de 2024, estaba recibiendo el pago de las asignaciones familiares (pensionado, pensionada u otra persona, según sea el caso).

El dinero del aguinaldo de Fiestas Patrias **no tiene descuentos**. Además, no se considera para el pago de impuestos (no es tributable) ni las cotizaciones previsionales y/o de salud (no es imponible).

Personas que **al 31 de agosto de 2024** tengan alguna de estas calidades:

- Pensionados o pensionadas del Instituto de Previsión Social (IPS) que tengan una [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#) o una [Pensión Básica Solidaria de Invalidez \(PBSI\)](#).
- Pensionados o pensionadas de las ex cajas de previsión y ex Servicio de Seguro Social (actualmente IPS).
- Pensionados o pensionadas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- Pensionados o pensionadas de las Mutualidades de Empleadores de la [Ley N° 16.744](#).
- Pensionados o pensionadas de las leyes de Exonerados Políticos, [Ley N° 19.234](#).
- Pensionados o pensionadas de reparación: [Ley N° 19.123 \(Rettig\)](#) y [Ley N° 19.992](#), incluidas las pensiones de sobrevivencia del [artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.405 \(Valech\)](#).
- Pensionados o pensionadas de AFP o compañías de seguro que reciben el beneficio de la PGU, el Aporte Previsional Solidario ([de Vejez](#) o [de Invalidez](#)) o pensiones mínimas con Garantía Estatal.
- Beneficiarios y beneficiarias del [Subsidio de Discapacidad](#), establecido en el [artículo 35° de la Ley N° 20.255](#).
- Beneficiarios y beneficiarias de la indemnización del carbón ([artículo 11° de la Ley N° 19.129](#)).

Infórmate sobre las incompatibilidades

- Si tienes derecho a la [Asignación Familiar](#) por una carga que es beneficiaria de una pensión de orfandad que da **derecho al aguinaldo, solo tendrás derecho a este último en calidad de pensionado o pensionada como si tuvieras cargas. En este caso, el incremento de \$12.446 se pagará directamente a la persona beneficiaria de orfandad.**
- **Tendrás derecho a un solo aguinaldo**, aun cuando goces de más de una pensión, subsidio o indemnización.

Es importante saber que:

- Los pensionados y pensionadas de orfandad se consideran carentes de renta y, por lo tanto, sí pueden ser carga familiar de otra persona.
- Las personas pensionadas, beneficiarias del Subsidio de Discapacidad o de la Indemnización del Carbón
- En relación con lo anterior, deberá considerarse el total líquido que represente la suma de su remuneración y pensión, subsidio o indemnización. En todo caso, se considerará como parte de la respectiva pensión el monto que el pensionado perciba por concepto de Aporte Previsional Solidario.

Revisa cómo devolver el aguinaldo si no te corresponde

Si **accedes maliciosamente** al aguinaldo y a sus incrementos, **deberás restituir multiplicada por cinco la cantidad recibida en exceso**, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

Conozca cómo [devolver los bonos mal cobrados](#).

Para los empleadores, otorgar aguinaldo a sus trabajadores **no es una obligación legal** (como sí lo son, por ejemplo, las [gratificaciones](#)).

No obstante, como trabajador o trabajadora del sector privado **puede tener derecho a recibir aguinaldo** de Fiestas Patrias en caso de que:

- Esté contemplado en su contrato de trabajo.
- Exista un contrato o convenio colectivo donde el aguinaldo esté incorporado como cláusula.

En estos casos, el aguinaldo sí **puede ser exigido tu empleador (empresa)** como un derecho.

Obtén más información

Si requieres más información, revisa:

- [Artículo 21 de la Ley N° 21.647.](#)
- [Código del Trabajo.](#)